



**Resolución de 04/07/2022 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento selectivo para la confección de las bolsas de profesores especialistas, para impartir determinados módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Medio de Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación, de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Mediación Comunicativa y de Electromedicina Clínica y de los cursos de especialización en Aeronaves Pilotadas de Forma Remota-Drones y en Panadería y Bollería Artesanales.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el Artículo 96, apartados 3 y 4 que, excepcionalmente, para determinados módulos o materias se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales que desarrollen su actividad en el ámbito laboral.

Asimismo la Orden 32/2018 en su Artículo 23.3 establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, [www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es).

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo para crear bolsas de trabajo de profesores especialistas,



para los cursos de especialización en Panadería y bollería artesanales y en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones.

La regulación y el procedimiento de contratación del profesorado especialista se realiza en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece el procedimiento de contratación de estos profesores en centros públicos.

En virtud de lo anterior esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 84/2019 de 16 de julio (DOCM Núm. 141, de 18/07/2019), por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesores especialistas en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases:

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de profesores especialistas, para impartir docencia en el ciclo formativo y los cursos de especialización, en los módulos profesionales que se relacionan a continuación:



1. Ciclo formativo de grado medio de Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación que se ofertará en el IES Aguas Vivas de Guadalajara:
  - 1003. Solados, alicatados y chapados (6 horas semanales).
  - 1194. Revestimientos continuos (6 horas semanales).
  - 1195. Particiones prefabricadas (7 horas semanales).
  
2. Ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa, que se ofertará en el IES Dámaso Alonso de Puertollano (Ciudad Real)
  - 1115. Lengua de signos (7 horas semanales).
  - 1118. Técnicas de intervención comunicativa (5 horas semanales).
  
3. Ciclo formativo de grado superior de Electromedicina Clínica, que se ofertará en el IES Profesor Domínguez Ortiz de Azuqueca de Henares (Guadalajara).
  - 1588. Sistemas de radiodiagnóstico, radioterapia e imagen médica (7 horas semanales).
  - 1589. Sistemas de monitorización, registro y cuidados críticos (6 horas semanales).
  
4. Curso de especialización en Panadería y Bollería Artesanales, que se ofertará en el IES Andrés de Vandelvira de Albacete:
  - 5016. Masas madre de cultivo y prefermentos (4 horas semanales).
  - 5017. Tecnología del frío aplicada a la panadería artesanal (3 horas semanales).
  - 5018. Panes artesanos de cereales tradicionales, especiales y pseudocereales (5 horas semanales).
  - 5019. Bollería artesanal y hojaldres (5 horas semanales).
  - 5020. Cata y maridaje de productos de panificación (2 horas semanales).





5. Curso de especialización de formación profesional de grado superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones, que se ofertará en el CIFP Aguas Nuevas de Aguas Nuevas (Albacete):
- 5092. Partes y componentes (2 horas semanales).
  - 5094. Configuración y control (3 horas semanales).
  - 5095. Mantenimiento y pruebas (4 horas semanales).

### **Segunda. Participantes.**

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

### **Tercera. Requisitos de participación de las personas aspirantes.**

#### 1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.



- b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
  
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.
  
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
  
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## 2. Requisitos específicos de participación.

Los requisitos específicos de participación son los establecidos en el Anexo I de esta resolución.

Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.



#### **Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a los interesados, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)).
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar en digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el anexo I y la que acredite los méritos establecidos en el anexo II.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.





#### **Quinta. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección de los candidatos se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la experiencia profesional y docente de los participantes. Para la valoración de los méritos de los candidatos, en relación a las enseñanzas objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en el anexo II (Baremo de méritos).

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

#### **Sexta. Acreditación de los requisitos de participación.**

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos, implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

#### **Séptimo. Efectos de participación.**

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.



### **Octavo. Características de la contratación de profesores especialistas.**

La contratación de profesores especialistas se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

La contratación tendrá carácter temporal, a tiempo parcial, atendiendo a las necesidades y planificación educativa del centro educativo donde se ofertan los diferentes módulos profesionales, y se efectuará en régimen de derecho administrativo.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo a 4 de julio de 2022



EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN EDUCATIVA

José Manuel Almeida Gordillo





## Anexo I

### 1. Formación académica:

#### Ciclo Formativo de Grado Superior de Mediación Comunicativa:

##### a) Estudios universitarios relacionados con el perfil.

- Graduado/a en Lengua de signos española y comunidad sorda.
- Graduado/a en Maestro/a en Educación Primaria, mención audición y lenguaje.
- Graduado/a en Maestro/a en Educación Primaria, mención pedagogía terapéutica.
- Título de maestro/a especialista en audición y lenguaje.
- Título de maestro/a especialista en pedagogía terapéutica.

##### b) Estudios de formación profesional relacionados con el perfil.

- Técnico superior en Interpretación de la Lengua de Signos.
- Técnico Superior en Mediación Comunicativa.

Para las demás enseñanzas objeto de esta convocatoria no será necesario ningún requisito específico de formación académica.

### 2. Experiencia profesional:

Todos los candidatos que participen en esta convocatoria deberán acreditar al inicio de cada nombramiento una experiencia profesional reconocida en el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución, debidamente actualizada, de al menos dos años de ejercicio profesional en los cuatro años inmediatamente anteriores al nombramiento, según lo establecido en:



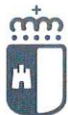
- Artículo 12 del Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y se fijan sus enseñanzas mínimas
- Artículo 12 del Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Artículo 12 del Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Punto 5, artículo 11 del Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- Punto 5, artículo 11 del Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones y se fijan los aspectos básicos del currículo.



## Anexo II. Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Méritos académicos.	Máximo 4	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada título de Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución.</li> <li>- Por cada título universitario distinto de doctor o master universitario(*)</li> <li>- Por cada master universitario relacionado con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> <li>- Por cada título de técnico superior o de técnico de Formación Profesional relacionado con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> </ul>	<p>2 puntos</p> <p>1,5 puntos</p> <p>1 punto</p> <p>0,5 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).</li> </ul>
<p>(*) Para los aspirantes a especialistas del ciclo formativo de grado superior de Mediación Comunicativa se tendrán en cuenta las titulaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Para el resto de ciclos formativos y los cursos de especialización, solo se tendrán en cuenta los méritos académicos de título universitario, que se contemplan en el Anexo II de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para las especialidades con atribuciones docentes reguladas en los siguientes Reales decretos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Real Decreto 1689/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y se fijan sus enseñanzas mínimas</li> <li>- Real Decreto 838/2015, de 21 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Electromedicina Clínica y se fijan los aspectos básicos del currículo</li> <li>- Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería artesanales.</li> <li>- Real Decreto 393/2022, de 24 de mayo, por el que se establece el Curso de especialización de Formación Profesional de Grado Superior en Aeronaves pilotadas de forma remota-Drones.</li> </ul>		





2. Capacitación docente.	Máximo 1,5	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar inscrito en el Registro de Formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de Castilla-La Mancha para impartir módulos formativos relacionados con el ámbito del curso de especialización, o estar incluido en la Base de Datos de Formadores de la aplicación informática FOCO conforme a la Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.</li> <li>- Estar inscrito en el registro de formadores de acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de otras comunidades autónomas relacionados con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> <li>- Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008)</li> </ul>	<p>1 puntos</p> <p>0,5 punto</p> <p>1 puntos</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación acreditativa</li> </ul>
3.- Formación recibida.	Máximo 4	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos relacionados con los contenidos de los módulos que se pretenden impartir</li> </ul>	0,1 punto por cada 10 horas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación del curso aportado</li> <li>- No se tendrán en cuenta en este apartado las titulaciones oficiales</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificaciones empresariales relacionadas con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> </ul>	0,25 punto por certificación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento que acredite la posesión de la certificación empresarial aportada</li> <li>- <b>Se permitirán certificaciones en lenguas extranjeras</b></li> </ul>
4.- Conocimientos y acreditación de otras lenguas de la UE según el MCERL.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de nivel B2</li> <li>- Certificación de nivel C1</li> <li>- Certificación de nivel C2</li> </ul>	0,5 (por cada certificación (máximo 1 puntos))  0,75 (por cada certificación (máximo 1,5 puntos))  1 (por cada certificación (máximo 2 puntos))	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación reconocida por el anexo de titulaciones y certificados acreditativos de nivel de competencia lingüística en idiomas de la orden de 14/10/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se relacionan las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</li> <li>- Sólo se considerarán los certificados de nivel superior de un mismo idioma.</li> </ul>
5.- Experiencia docente.		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia desempeñando labores de docencia en la administración educativa y/o de empleo, en el área correspondiente al módulo a impartir</li> </ul>	0,1 puntos por cada hora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- certificación de las administraciones educativas y/o de empleo, en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y</li> </ul>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia docente en otros ámbitos diferentes a los anteriores en acciones formativas relacionados con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> </ul>	<p>0,05 puntos por cada hora</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- duración del tiempo de docencia</li> <li>- certificaciones de otros ámbitos en las que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia</li> </ul>
<p>6. Experiencia profesional</p>	<p>Máximo 15</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia profesional en funciones relacionadas con el ámbito de las enseñanzas objeto de esta Resolución</li> </ul>	<p>0,2 punto por cada mes (se contarán meses completos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificación de la empresa en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad e informe de la vida laboral donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación. También se podrá acreditar por cualquier otro medio de prueba admitido en derecho. La experiencia profesional se valorará cuando esté relacionada con la materia a impartir</li> <li>- Únicamente se considerarán meses completos a efectos de cómputo.</li> </ul>